



No. 123/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 129/2019, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, presentada por

mediante la que requiere se le proporcione "1) La producción, por año, de cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 2) La producción, por año, de bebidas alcohólicas de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 3) Las exportaciones, por año, de cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 4) Las exportaciones, por año, de bebidas alcohólicas de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 5) Las importaciones, por año, de cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs)", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los requerimientos de "1) La producción, por año, de Cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs)" y "2) La producción, por año, de bebidas alcohólicas de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs)", se remitieron por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado Indican que ambas producciones se miden en la actividad "Elaboración de bebidas alcohólicas, no alcohólicas y agua mineral" según la Nomenclatura de Actividades Económicas de El Salvador, según el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES). Por lo que no se cuenta con la información detallada por los productos solicitados en valores ni en kilogramos.







Además, se informa que la Información del SCNES se publica a precios corrientes en millones de dólares, y en volumen, en Índices de Volumen Encadenados, para la serie 2005-2016 según el siguiente detalle:

- En valores corrientes la serie se encuentra publicada a ese detalle en el cuadro IV. IV.4
  Cuentas de Producción por Actividad Económica. A Precios Corrientes. En Millones de Dólares y puede ser consultado en el siguiente link: https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=168&lang=es
- En volumen, o valoraciones en términos reales, se publica en el cuadro IV.3 Valor Agregado por Rama de Actividad Económica. En Índices de Volumen Encadenados. Índices, y puede ser consultado en el siguiente link: <a href="https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=167&lang=es">https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=167&lang=es</a>

Para los años 2017 y 2018 la información anual, así como para la información de coyuntura: PIB Trimestral e Indicador de Volumen de la Actividad Económica (IVAE), la información del Valor Agregado se elabora y publica a nivel de la gran rama "Industrias Manufactureras".

Para los años 2005, 2014, 2015 y 2016 en términos corrientes, el Banco publica los Cuadros de Oferta y Utilización en el cuadro IV.7, en el cual se establece el detalle por producto, como puede observarse en el siguiente cuadro: La Actividad Elaboración de bebidas alcohólicas, no alcohólicas y agua mineral tiene dos productos: Bebidas alcohólicas y tabaco y Bebidas no alcohólicas; aguas minerales embotelladas. Dichos productos están en la celda X43 y X44 de cada uno de los Cuadros de Oferta y Utilización de los años mencionados, estos pueden consultarse en el siguiente link: https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&lang=es#ancla1047

Año: 200	5	
Millones	us\$	
OFERTA D	E PRODUCTOS (Precios básicos)	
Mark Water State Co.	SECCION	C
CORRELATIVO		21
NOMENCLATURA DE PRODUCTOS E INDUSTRIAS		17.A
código	INDUSTRIAS	Elaboración de bebidas atochólicas,
	PRODUCTOS	alcohólicas y agua mineral
22	Legumbres y frutas preparadas o en conserva; jugos de frutas y de legumbres	0,0
23	Productos alimenticios H.C.P.	0.20
24	Preparados utilizados para la alimentación de animales	0.00
25	Bebidas alcohólicas y tabaco	110,32
26	Bebidas no alcohólicas; aguas minerales emboteliadas	257.7
27	libras textiles, productos textiles y prendas de vestir	0.00







Respecto a los requerimientos 3) Las exportaciones, por año, de cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 4) Las exportaciones, por año, de bebidas alcohólicas de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 5) Las importaciones, por año, de Cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs), no se realizó ninguna gestión y fueron atendidos directamente por la Oficina de Información y Respuesta, debido a que la información solicitada se encuentra publicada en el sitio web del Banco www.bcr.gob.sv TEMAS/ESTADISTICAS/BASE DE DATOS DE COMERCIO EXTERIOR

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
  - 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
  - 2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
  - 3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Nacionales, se confirma que la información sobre "La producción, por año, de cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs) y La producción, por año, de bebidas alcohólicas de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs)", es información inexistente debido a que ambas producciones se miden en la actividad "Elaboración de bebidas alcohólicas, no alcohólicas y agua mineral" según la Nomenclatura de Actividades Económicas de El Salvador, según el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES). Por lo que no se cuenta con la información detallada por los productos solicitados en valores ni en kilogramos.
  - 4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de





conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** 

- 1) Entréguese mediante correo electrónico archivo en Excel que contiene "3) Las exportaciones, por año, de cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 4) Las exportaciones, por año, de bebidas alcohólicas de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs). 5) Las importaciones, por año, de Cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs)".
- 2) Confirmase la inexistencia de la información relativa a "La producción, por año, de cervezas de malta de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs) y La producción, por año, de bebidas alcohólicas de El Salvador de los años 2014 al 2018 en unidades (kgs)", debido a que ambas producciones se miden en la actividad "Elaboración de bebidas alcohólicas, no alcohólicas y agua mineral" según la Nomenclatura de Actividades Económicas de El Salvador, según el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES). Por lo que no se cuenta con la información detallada por los productos solicitados en valores ni en kilogramos.

3) Notifíquese la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitad solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información